

RESOLUCIÓN

ACC //2023, de 8 de mayo, por la que se convocan las ayudas de *minimis* general sometidas al Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario y pesquero catalán alineados con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (ref. BDN).

La Orden ACC /274/2022, de 14 de diciembre, aprobó las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario y pesquero catalán alineadas con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026.

Estas ayudas tienen por objeto el fomento de la transformación del sistema agroalimentario y pesquero catalán y están alineadas con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña (PEAC). El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) sentó las bases para promocionar la consecución de una visión consensuada, transparente e integradora sobre la alimentación en el territorio entre todos los agentes que forman parte de la cadena de valor alimentaria y definió una estrategia orientada a mejorar el sistema alimentario catalán en temas de sostenibilidad ambiental, social y económica.

El régimen de estas ayudas es el que establece el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L-352, de 24.12.2013).

Mediante las resoluciones ACC/4020/2022, ACC/4021/2022, ACC/4019/2022, de 20 de diciembre, se convocaron las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario y pesquero catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña en los tres regímenes de mínimos, agrícola, general y pesca.

Al haberse efectuado tres convocatorias de ayudas de *minimis* distintas al amparo de las propias bases reguladoras, este hecho ha podido generar cierta confusión en determinados colectivos de potenciales beneficiarios a la hora de incardinar las solicitudes de los ayudas adecuadas a sus actividades.

Así, se ha detectado la necesidad de facilitar el acceso a estas ayudas a todos aquellos potenciales beneficiarios que no han podido acceder a las ayudas concedidas por la convocatoria anterior, debido a la complejidad de la convocatoria convocada mediante la Resolución ACC/4021/2022, de 20 de diciembre, y al mismo tiempo dar la opción a quien no se presentó en ese momento.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y

la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye al artículo 3.8.14 el ejercicio de la competencia en materia de la industria agroalimentaria y las políticas de alimentación en el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

A su vez, el Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, crea la Secretaría de Alimentación y establece en su artículo 8.2 b) que la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía depende de esta Secretaría y tiene la estructura y ejerce las funciones que prevé el artículo 43 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Una de las funciones atribuidas a esta Dirección es planificar y coordinar las políticas, planes y programas en materia de calidad agroalimentaria y planificar actuaciones de ordenación, fomento y promoción de los productos agroalimentarios de calidad y/o menciones de calidad. Por su parte, el artículo 48.1 f) establece que, entre otros, es función de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria planificar las ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y de productos agroalimentarios de calidad.

El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural considera conveniente, debido a la complejidad de la convocatoria convocada mediante la Resolución ACC/4021/2022, de 20 de diciembre, convocar una nueva convocatoria de ayudas de *minimis* general sometidas al Reglamento 1407/2013, para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario y pesquero catalán alineados con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (ref. BDNS 665249).

En consecuencia, y valorada la conveniencia de apoyar el fomento de la transformación del sistema agroalimentario y pesquero catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las líneas de ayuda 4 (anexo 5), para el fomento de proyectos transformadores y para el arraigo territorial dentro del sector agroalimentario y la línea de ayuda 8 (anexo 9), para el fomento de proyectos liderados por mujeres relacionados con la transformación de alimentos.

Estas ayudas de *minimis* para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario y pesquero catalán alineados con el Plan estratégico de la

alimentación de Cataluña 2021-2026 están sometidas al Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, y se convocan, al amparo de las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/274/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario y pesquero catalán alineados con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (DOGC núm. 8816 de 20.12.2022), para los potenciales beneficiarios que no hayan optado por estas ayudas en la convocatoria efectuada mediante la Resolución ACC/4020/2022 y la Resolución ACC/4021/2022.

2. El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda será de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

3. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 50.000,00 euros, corren a cargo de la partida presupuestaria AG06 /D/770000100/6130/0000, de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural por en el año 2023. Estos importes se distribuyen de la siguiente forma:

- Para la línea de ayuda 4 (anexo 5), para el fomento de proyectos transformadores y para el arraigo territorial dentro del sector agroalimentario, un importe máximo de 25.000,00 euros.

- Para la línea de ayuda 8 (anexo 9), para el fomento de proyectos liderados por mujeres relacionados con la transformación de alimentos, un importe máximo de 25.000,00 euros.

La concesión de las ayudas está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en los correspondientes presupuestos.

Estas ayudas serán otorgadas por concurrencia competitiva en cada caso, según los criterios establecidos en el apartado 8 de las bases reguladoras de la Orden ACC/274/2022, de 14 de diciembre. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a realizar por el beneficiario .

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural del año 2023. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

4. Los beneficiarios de las líneas 4 y 8 deben realizar los gastos del proyecto objeto de la línea de ayuda de la Orden ACC/274/2022, de 14 de diciembre, entre el 1 de

enero de 2022 y el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive, y justificarlo ante el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural antes del 10 de noviembre de 2023.

El gasto de personal de la línea 4 sólo será subvencionable para la anualidad 2023.

5. El órgano instructor de los expedientes de las líneas 4 y 8 de estas ayudas es la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

6. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía.

A estos efectos, se nombra una comisión de valoración, que es el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas. Esta comisión de valoración, en función de la línea de ayudas de que se trate, estará formada por:

- Para la línea de ayudas 4, para el fomento de proyectos transformadores y para el arraigo territorial dentro del sector agroalimentario, la comisión de valoración estará formada por las personas titulares de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentarias, del Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria y la persona responsable de Asociacionismo Agrario.

- Para la línea de ayudas 8, para el fomento de proyectos liderados por mujeres relacionados con la transformación de alimentos, la comisión de valoración estará formada por las personas titulares de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentarias, por la persona responsable de Políticas Transversales y de Igualdad de Género y por la persona responsable de Asociacionismo Agrario.

7. El plazo máximo para emitir la resolución de concesión y notificarla a la persona solicitante será de 60 días naturales a contar desde la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

8. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá realizarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por el beneficiario.

9. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el secretario de Alimentación del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el secretario de Alimentación del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

11. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el DOGC y, potestativamente, un recurso de reposición ante la consellera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 8 de mayo de 2023

Teresa Jordà i Roura
Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

RESOLUCIÓN

ACC/ /2023, de 6 de noviembre, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles y se modifica el plazo de ejecución y justificación de la Resolución ACC/1638/2023, de 8 de mayo, para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario y pesquero catalán alineados con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (ref. BDNS 694135).

Mediante la Resolución ACC/1638/2023, de 8 de mayo, se convocaron las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario y pesquero catalán alineadas con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026. El apartado 3 de la Resolución fija un presupuesto total de 50.000,00 euros con carácter de crédito avanzado, con cargo a los presupuestos para el año 2023 del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la partida presupuestaria D/770000300 /6130/0000.

Este importe estaba distribuido de la siguiente manera:

- Para la línea de ayuda 4 (anexo 5), para el fomento de proyectos transformadores y para el arraigo territorial dentro del sector agroalimentario, un importe máximo de 25.000,00 euros.
- Para la línea de ayuda 8 (anexo 9), para el fomento de proyectos liderados por mujeres relacionados con la transformación de alimentos, un importe máximo de 25.000,00 euros.

Este presupuesto ha resultado insuficiente para atender todas las solicitudes auxiliares presentadas para este régimen de ayudas para la anualidad 2023. Dado que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural considera necesario continuar fomentando estas actuaciones, dar cobertura al máximo número de beneficiarios y maximizar la eficiencia de los recursos, se incrementa la dotación prevista para la anualidad 2023 para dar cobertura al máximo número de entidades beneficiarias. En este mismo apartado 3 de dicha Resolución, el importe de esta convocatoria es ampliable y su aplicación se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

Asimismo, a fin de facilitar la ejecución de las actuaciones y su justificación al mayor número posible de beneficiarios de esta subvención, se considera conveniente ampliar de oficio el plazo de ejecución y justificación de las ayudas solicitadas, dado que el plazo actual de que disponen los beneficiarios no se considera adecuado para la ejecución de las actuaciones, dado que la resolución de concesión ha sido notificada a los beneficiarios en un plazo muy cercano a la finalización del período de ejecución y justificación.

El régimen de esta línea de ayudas es el que establece el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el régimen general.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 92.4.b) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Incrementar en 638.000 euros la dotación inicial de 50.000,00 euros para la anualidad 2023 de las ayudas convocadas mediante Resolución ACC/1638/2023, de 8 de mayo, para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario y pesquero catalán alineados con el Plan estratégico de la alimentación de Catalunya 2021-2026, con una dotación resultante de esta convocatoria de 688.000 euros.

El incremento de la dotación corre a cargo de la partida presupuestaria D/770000300/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2023.

2. Modificar el apartado 4 de la Resolución ACC/1638/2023, de 8 de mayo, por la que se convocan las ayudas para la transformación del sistema agroalimentario y pesquero catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña en el régimen general, que queda redactado de la manera siguiente:

“4. Los beneficiarios de las líneas 4 y 8 deben realizar los gastos del proyecto objeto de la línea de ayuda de la Orden ACC/274/2022, de 14 de diciembre, entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de noviembre de 2023, ambos inclusive, y justificarlos ante el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural antes del 30 de noviembre de 2023.”

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 6 de noviembre de 2023

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural